



Resolución Directoral N° 2286 -2022

TARAPOTO, **10 OCT. 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Oficina y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ARELLANO TORRES, ANA MILAGROS
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 72861011
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	01/05/1991
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO	BACHILLER EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	TENOLOGIA DEL VESTIDO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA	OFELIA VELASQUEZ
CÓDIGO DE PLAZA	1127114131 P0
CARGO	PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE	LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: JORGE SAAVEDRA, JANINA, Resolución N° 013821-2022
CARGA HORARIA	24 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	013821	N° DE FOLIOS: 2
REFERENCIA	:		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/10/2022 hasta el 30/10/2022	
JORNADA LABORAL	:	30 Horas Pedagógicas	
FASE DE ADJUDICACION	:	CONTRATACION EXCEPCIONAL	



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2010-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al ítem Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

...trase y comuníquese



MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

MAF/DPS/III
JEVG/JOO
RVP/DGI
DJOP/AAJJ
ARP/RRHH
MGRV/RN